



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación del artículo 2 de los Estatutos del Servicio Municipalizado de Deportes, relativo al número de integrantes de este Consejo de Administración.

Dicho acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública y audiencia, por plazo de treinta días naturales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 148, de 7 de agosto de 2015, no habiéndose presentado en dicho plazo ninguna reclamación o sugerencia, por lo que queda definitivamente adoptado aquel acuerdo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se inserta a continuación, para su publicidad legal, el nuevo artículo 2 de los referidos Estatutos del Servicio Municipalizado de Deportes:

«Artículo 2. – El Órgano rector del Servicio es su Consejo de Administración, que estará compuesto por un mínimo de once Consejeros, de los cuales más de la mitad ostentarán la condición de Concejales. La designación de los miembros del Consejo se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad conforme establece el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos reseñada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2015.

El Secretario General del Pleno,
Luis Alfonso Manero Torres